

FISCALIDAD VALES COMIDA

Estos días se está hablando mucho de la nueva fiscalidad para los vales comida. Por este motivo nos parece interesante hacer un análisis sobre la cuestión.

Para centrar el tema, hay que recordar que la Asociación Española de Empresas de Vales de Comida y Otros Servicios (AEEVCOS) ha conseguido que se atendiera una de sus reivindicaciones históricas: la elevación de la exención fiscal de los cheques comida.

Hacienda ha elevado la exención fiscal de los cheques de comida, que **pasarán de nueve a once euros diarios**.

Este aumento se acerca al coste medio del menú de mediodía en España, de forma que los trabajadores que usan este tipo de cheques-comida de lunes a viernes ahorrarán una media de 600 euros anuales.

Además, hay que incidir en que según diferentes estudios, este incremento tiene un efecto positivo en el sector de la hostelería, ya que los vales de comida tienen un impacto directo de 619 millones de euros en el sector, generando 15.000 empleos directos.

Por otro lado, recordamos los **requisitos mínimos** que se exigen a este tipo de fórmulas para que puedan gozar de la exención:

- a) Deberán estar numerados, expedidos de forma nominativa y en ellos deberá figurar la empresa emisora y, cuando se entreguen en soporte papel, además, su importe nominal.
- b) Serán intransmisibles y la cuantía no consumida en un día no podrá acumularse a otro día.
- c) No podrá obtenerse, ni de la empresa ni de tercero, el reembolso de su importe.
- d) Sólo podrán utilizarse en establecimientos de hostelería.
- e) La Empresa que los entregue deberá llevar y conservar relación de los entregados a cada uno de sus empleados o trabajadores, con expresión de:

En el caso de vales-comida o documentos similares, número de documento, día de entrega e importe nominal.

En el caso de tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago, número de documento y cuantía entregada cada uno de los días con indicación de estos últimos.